



RESUMEN

INFORME TECNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA A SOLICITUD DE LA COOPERATIVA MINERA AURÍFERA “COLLPAMAYO HUACARI” LTDA - LA PAZ

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1.1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

Según el plan de trabajo y desarrollo el área solicitada se encuentra ubicada en el departamento de La Paz, Provincia Sud Yungas Cantón Chicaloma.

Se trata de una petición de 6 cuadrículas ubicadas en el Cantón Chicaloma solicitada por la Cooperativa Minera Aurífera “Collpamayo Huacari” LTDA. para la explotación de oro, geológicamente se trata de un yacimiento rentable siendo por lo tanto muy importante.

La explotación del mineral se realizará mediante el método pirquin selectivo, el cual se trabaja en vetas, esta actividad se realizará de tipo exploración – explotación, o sea a medida que encuentran mineral lo explotan.

1.2. Descripción del informe de Identificación de los sujetos de consulta.

a) Sujeto de consulta

Los técnicos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) identificaron como sujeto de consulta a la comunidad Collpamayo Huacari.

Comunidad intercultural de habla aymara y castellano, su población en su mayoría se dedica al cultivo de cocales, frutos y a la crianza de algunos animales de corral. La zona tiene características de producción en menor escala, basada en la economía de autosuficiencia.

b) Descripción de las normas y procedimientos propios

El informe de identificación de sujetos de consulta, establece que se trata de una comunidad que ha adoptado el sindicalismo agrario, sus autoridades están organizadas por secretarías a la cabeza del Secretario General.

1.3 Acompañamiento

a) Instalación de la reunión deliberativa:

Se acreditó como representante de la comunidad de Collpamayo Huacari al secretario de actas Sr. Freddy Jhonny Cruz Huanca, de parte de la AJAM se acreditaron las analistas legales Dra. Lucia Vargas y Dra. Agar Cortez, como representante de la Cooperativa Minera se acreditó el Sr. Héctor Pedro Ortuño Machicado.

b) Información sobre el plan de trabajo y desarrollo.

La AJAM dio la palabra al Sr. Arcangel Tintaya Machaca Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa quien, expuso que al tratarse de un proyecto de los propios comunarios se pensó en generar fuentes de trabajo a los jóvenes comunarios y posteriormente para beneficio de los niños.

c) Acuerdos del proceso de consulta.

La comunidad se compromete, a permitir que el operador minero desarrolle sus actividades mineras dentro la comunidad.

- a) La cooperativa se compromete a que los miembros de la comunidad intercultural Collpamayo Huacari tendrán preferencia respecto a otras personas, siempre y cuando sean afiliados a la comunidad para acceder a fuentes de trabajo en la cooperativa minera aurífera “Collpamayo Huacari” LTDA.
- b) La cooperativa se compromete a mitigar los impactos ambientales que podrían ocasionar una vez iniciadas las actividades mineras para no afectar el medio ambiente y el ecosistema.
- c) La cooperativa se compromete con la comunidad Collpamayo Huacari a brindar apoyo prioritario a la niñez, a la tercera edad, apoyo a las necesidades básicas, lo cual se efectivizará cuando la cooperativa este ya en producción.

La firma del acta de la primera reunión deliberativa se realizó de manera libre y en un ambiente de confianza.

2. CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, a la comunidad Collpamayo Huacari, a solicitud del operador minero la Cooperativa Minera Aurífera “Collpamayo Huacari” LTDA., se realizó en una reunión deliberativa.
2. Dentro del proceso, el operador minero no presentó información sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
3. Un 70% de los miembros de la comunidad Collpamayo Huacari, son socios de la Cooperativa Minera Aurífera “Collpamayo Huacari” LTDA., lo que posibilitó un acuerdo consensuado previo al desarrollo del proceso de consulta. Concluida la reunión los y las comunarios/as presentes, firmaron el acuerdo consensuado con el operador minero, con lo que concluyó el proceso de consulta previa.
4. La Consulta Previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*”. correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

3. RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera “Collpamayo Huacari” LTDA.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.